



AUTO N°

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos”

CM5-14-19548

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana No. D 404 de 2019 y las demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1. Que obra en la Entidad el expediente identificado con el CM5-14-19548 el cual contiene las diligencias de control y vigilancia ambiental que se realizan a las actividades de la sociedad CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO, con NIT. 890.931.549-5, representada legalmente por la señora CLARA INÉS OSPINA GAVIRIA, en el centro comercial ubicado en la carrera 43A N° 34-115 del municipio de Medellín, Antioquia.
2. Que a través de la comunicación oficial despacha con el N° 18916 del 26 de septiembre de 2017, se envió el Informe Técnico N° 6282 del 26 de septiembre de 2017, a la sociedad CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H., en el cual se recomendó lo siguiente:

“(…)

 - *Solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos RESPEL ante el IDEAM según lo estipulado en el Artículo 2.2.6.1.6.2. del Decreto 1076 de 2015, y diligenciar la declaratoria de información para los periodos de balance comprendidos entre 2013 y 2017. La solicitud para la inscripción deberá realizarse en el correo electrónico soporte.residuos@metropol.gov.co.*
3. Que personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en cumplimiento de sus funciones atribuidas en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, realizó visita técnica el día 9 de noviembre de 2018, a las instalaciones del conjunto comercial ya referenciado, ubicado en la nomenclatura mencionada en el acápite inicial, generándose el Informe Técnico N° 536 del 17 de enero de 2019, del cual se extraen los siguientes apartes:

“2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

El día 09 de noviembre de 2018, personal técnico adscrito al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizó visita de control y vigilancia a las instalaciones del CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H. ubicado en la Carrera 43A N° 34 – 115, barrio Perpetuo



Futuro sostenible



@areametropol

www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

Socorro (Comuna 10) del municipio de Medellín (...). La visita fue atendida por los señores Cesar Vera, director de operaciones y Luisa Torres, asistente de operaciones.

El centro comercial se localiza en suelo urbano consolidado, en zona comercial e industrial, cerca de las empresas Giroma S.A.S, Etigraf S.A, Khome S.A.S y Constructora Madera y Concreto S.A.S; aproximadamente a 500 metros del Río de Medellín.

(...)

El CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H. se dedica a la actividad inmobiliaria de locales comerciales y oficinas, bajo código CIIU 6820, el cual corresponde a "actividades inmobiliarias realizadas a cambio de una retribución o por contrata", contando aproximadamente con 23 empleados administrativos, 38 contratistas, 311 locatarios y 12.000 visitantes/mes. Las instalaciones se encuentran habilitadas de lunes a viernes en un horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 9:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.

El Centro Comercial corresponde a una propiedad horizontal, que conforme con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.) y a su actividad económica, no clasifican como empresas a nivel de industria.

En las instalaciones se ubican 206 locales, donde operan agencias de viajes, entidades financieras, oficinas de trámites, cafeterías, almacenes de ropa y zapatos, droguerías, consultorios odontológicos, IPS, EPS, entre otros.

(...) 2.2. RECURSO SUELO

La administración del Centro Comercial se hace responsable de los residuos peligrosos generados en la mayoría de locales comerciales, realizando la recolección en cada uno de estos para su adecuado almacenamiento; sin embargo, el local donde se ubica Servicios de Salud IPS Suramericana S.A., hacen la entrega de residuos peligrosos de manera independiente a la empresa gestora autorizada Quimetales S.A.S.

Teniendo en cuenta lo anterior en el Centro Comercial se generan y disponen residuos peligrosos tales como: biosanitarios, farmacológicos, sólidos (estopas o recipientes) contaminados de sustancias químicas (como aceites, grasas, pinturas, tinturas), cortopunzantes, luminarias, RAEES, pilas, los cuales están siendo entregados a la empresa Biológicos y Contaminados S.A.S. Lo anterior fue verificado mediante la totalidad de certificados de disposición final correspondientes al año 2018, presentados en la visita.

El Centro Comercial cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos documentado e implementado.

El usuario posee un cuarto de acopio de residuos sólidos donde se realiza el almacenamiento adecuado, aseado y de manera independiente por tipo de residuo: ordinarios, recuperables y peligrosos (fotografías 17); siendo este de uso exclusivo y acceso restringido a fin de evitar la posibilidad de contacto o la inadecuada manipulación de personas externas, cuenta con señalización, recipientes por tipo de residuos, está protegido contra la intemperie, posee pisos y paredes duras, adecuada iluminación y

ventilación. Las luminarias se encuentran dispuestas en embalaje a fin de evitar que se quiebren o fracturen.

(...)A continuación se presentan observaciones de interés ambiental sobre el estado de almacenamiento de residuos peligrosos en cada uno de los puntos de acopio en los locales comerciales:

Establecimiento	Observaciones
<p>Medicarte S.A</p>	<p>El usuario cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, el cual está ubicado dentro de sus instalaciones, techado, posee señalización, paredes y pisos duros y lavables, es de acceso restringido a fin de evitar la posibilidad de contacto o la inadecuada manipulación de personas externas.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p>Fotografías 27 y 28. Cuarto de almacenamiento de RESPEL.</p>
<p>Río Más S.A.S</p>	<p>El establecimiento cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, el cual está ubicado dentro de sus instalaciones, en sitio techado, de paredes y pisos duros y lavables, la disposición se hace en el respectivo recipiente; el cual posee señalización informativa y preventiva.</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Fotografía 29. Almacenamiento de RESPEL.</p>

Establecimiento	Observaciones
<p>Universidad CES</p>	<p>El establecimiento cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, el cual está ubicado dentro de sus instalaciones, en sitio techado, de paredes y pisos duros y lavables, la disposición se hace en el respectivo recipiente; el cual posee señalización informativa y preventiva.</p>  <p>Fotografía 30. Almacenamiento de RESPEL.</p>
<p>Boston Medical Care S.A.S IPS (Convatec)</p>	<p>El usuario cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, el cual está ubicado dentro de sus instalaciones, techado, posee señalización, paredes y pisos duros y lavables, es de acceso restringido a fin de evitar la posibilidad de contacto o la inadecuada manipulación de personas externas.</p>  <p>Fotografía 31. Cuarto de Almacenamiento de RESPEL.</p>

Establecimiento	Observaciones
<p>Servicios de Salud IPS Suramericana S.A.</p>	<p>El usuario cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, este es techado, posee señalización, equipo de extinción de incendios, paredes y pisos duros y lavables, es de acceso restringido a fin de evitar la posibilidad de contacto o la inadecuada manipulación de personas externas.</p>  <p>Fotografía 32. Cuarto de Almacenamiento de RESPEL.</p>

Con respecto a la inscripción en el reporte de residuos peligrosos en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM de cada uno de los usuarios visitados se observa lo siguiente:

El Centro Comercial no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM; los usuarios Rie Más S.A.S y Boston Medical Care S.A.S IPS (Convatec) a la fecha tampoco se encuentran inscritos en dicho aplicativo.

Medicarte S.A se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM desde el año 2017. Al consultar las sábanas de información en la plataforma, se observa el diligenciamiento de los residuos peligrosos generados para los periodos de balance de los años 2016 y 2017.

CONSULTA DE ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES GENERADORES DE RESPEL

Registros : 1 - 2 de 2

IDENTIFICACIÓN	NÚMERO ESTABLECIMIENTO	NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	MUNICIPIO	CIUJ 3AC	CIUJ 4AC	FECHA INSCRIPCIÓN	PERSONA QUE DILIGENCIA	E-MAIL	NOVEDAD ACTUAL	AÑO DE REPORTE	FECHA NOVEDAD	PB DILIGENCIADOS			
														Abiertos	Cerrados	Transmidos	
900219866	5000043544	MEDICARTE	CARRERA 43 A # 34-95 CALMACECENTRO TORRE SUR PISO 13	4484250-109	MEDELLIN	8699	01/02/2017	Medicarte S.A		Inscrito	2017	01/02/2017	SIN PERIODOS	SIN PERIODOS	2016 ::	2017 ::	
900219866	5000023707	MEDICARTE S.A MEDELLIN	CR 48 # CL 10 - 45 - 1026	3540092	MEDELLIN	8511	14/12/2011	MAURICIO VÉLEZ CADAVID		Inscrito	2011	14/12/2011	2009 ::	SIN PERIODOS	2010 ::		

Imagen 2. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM, consultado el día 07 de noviembre de 2018.

Universidad CES se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM desde el año 2011. Al consultar las sábanas de información en la plataforma, se observa el diligenciamiento de los residuos peligrosos generados para los periodos de balance comprendidos entre el 2008 y 2017.

UNIVERSIDAD CES ALMACENTRO	CR 43 A # CL 34 - 095 - Local 205	4440555-1284	MEDELLIN	8050	8544	25/10/2011	Hernán Dario Giraldo Ramírez	hdgiraldo@ces.edu.co	Inscrito	2011	25/10/2011	SIN PERIODOS	SIN PERIODOS	2008 :: 2009 :: 2010 :: 2011 :: 2012 :: 2013 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 ::
--	-----------------------------------	--------------	----------	------	------	------------	------------------------------	----------------------	----------	------	------------	--------------	--------------	--

Imagen 3. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM, consultado el día 07 de noviembre de 2018.

Servicios de Salud IPS Suramericana S.A., se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM desde el año 2011. Al consultar las sábanas de información en la plataforma, se observa el diligenciamiento de los residuos peligrosos generados para los periodos de balance de los años 2010, 2014, 2015, 2016 y 2017.

IPS SUR ALMACENTRO	CR 43 A # 34 - 95	3812324	MEDELLIN	8512	8621	17/12/2011	NATALIA LOPEZ PEÑA	dccastaneda@sura.com.co	Inscrito	2011	17/12/2011	2007 :: 2008 :: 2009 ::	SIN PERIODOS	2010 :: 2014 :: 2015 :: 2016 :: 2017 ::
------------------------------------	-------------------	---------	----------	------	------	------------	--------------------	-------------------------	----------	------	------------	-------------------------------	--------------	---

Imagen 4. Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM, consultado el día 07 de noviembre de 2018.

3. CONCLUSIONES

En el CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H., se ubican 206 locales donde se desarrollan actividades tales como agencias de viajes, entidades financieras, oficinas de trámites, cafeterías, almacenes de ropa y zapatos, droguerías, consultorios odontológicos, IPS, EPS, entre otros; para lo cual hacen uso del servicio de acueducto y alcantarillado suministrados por Empresas Públicas de Medellín – EPM.

El CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H., corresponde a una propiedad horizontal, que conforme con la CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.) y su actividad económica, no clasifican como empresas a nivel de industria.

(...)

La administración del Centro Comercial se hace responsable de los residuos peligrosos generados en la mayoría de locales comerciales, realizando la recolección en cada uno de estos para su adecuado almacenamiento y posteriormente se entregan a la empresa gestora autorizada Biológicos y Contaminados S.A.S. Dicho almacenamiento se realiza en un cuarto de acopio que posee condiciones adecuadas para ello.

Servicios de Salud IPS Suramericana S.A. dispone de manera independiente sus residuos peligrosos, de manera adecuada a la empresa autorizada QUIMETALES S.A.S., el usuario cuenta con un punto de acopio para dichos residuos, el cual está ubicado dentro de sus instalaciones, techado, de paredes y pisos duros y lavables, cuenta con señalización, equipo de extinción de incendios y es de acceso restringido a fin de evitar la posibilidad de

contacto o la inadecuada manipulación de personas externas.

La propiedad horizontal cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos documentado e implementado.

El Centro Comercial no se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM; sin embargo, teniendo en cuenta que el Centro Comercial no es generador de la totalidad de los residuos peligrosos que almacena y entrega para su correcta disposición final; deberá realizar la identificación de los residuos peligrosos propiamente generados que correspondan a oficinas administrativas y áreas comunes y en caso de generar una cantidad superior a 10 kg/mes, deberá proceder a realizar el reporte en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL.

De igual manera, será responsabilidad de cada uno de los usuarios ubicados en los locales comerciales, reportar las cantidades generadas en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos - RESPEL del aplicativo web del IDEAM; siempre y cuando genere una cantidad superior de 10 kg/mes (excluyendo los residuos que correspondan a hospitalarios)."

4. Que conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".
5. Que el Decreto Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece:

"Artículo 1°. "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social. (C.N. artículo 30)".

6. Que es importante resaltar que toda persona natural o jurídica que genere residuos o desechos peligrosos está obligada a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Título 6 Capítulo 1° Sección 3ª del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que regula el manejo de los residuos o desechos peligrosos en el marco de la gestión integral, entre las cuales se encuentran:

"Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;

b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad



y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;

c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente TÍTULO sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;

d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
(...)

f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título

g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;

j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

(...)"

7. Que la precitada sociedad deberá dar cumplimiento a las obligaciones y/o prohibiciones consagradas en el Título 6° "Residuos Peligrosos" del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en relación con el manejo y/o



disposición inadecuada de residuos o desechos peligrosos.

8. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.
9. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

Artículo 1°. Requerir a la sociedad CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H., con NIT 890.931.549-5, a través de su representante legal, la señora CLARA INÉS OSPINA GAVIRIA, o quien haga sus veces en el cargo, la cual desarrolla sus actividades en la carrera 43A N° 34-115 del municipio de Medellín, Antioquia, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, presente a esta Entidad un informe con la identificación de los residuos peligrosos que se generan únicamente a partir del mantenimiento de áreas comunes y oficinas; en caso de resultar ser generador de una cantidad superior a 10 kg/mes, debe efectuar el reporte en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos – RESPEL de manera anual, entre el 1° y 31 de marzo de cada año. Debe tener en cuenta que dicha información debe ser actualizada en la plataforma RESPEL con la información de los residuos generados en el período de balance comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

En caso de cualquier inquietud en el diligenciamiento de la información, deberá reportarla al correo soporte.residuos@metropol.gov.co.

Artículo 2°. Advertir que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, podrá dar lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Artículo 3°. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “Información legal” y allí en “Buscador de normas”, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 4°. Notificar de manera electrónica el presente acto a la sociedad CONJUNTO COMERCIAL ALMACENTRO P.H., con NIT 890.931.549-5, a través de su representante legal, la señora CLARA INÉS OSPINA GAVIRIA, o quien haga sus veces en el cargo,



AUTOS
Julio 30, 2020 10:34
Radicado 00-002080



Página 10 de 10

al correo electrónico directorcomercial@almacentro.com.co, obtenido para la notificación de la página web del conjunto, descrita como <https://almacentro.com.co>. Lo anterior, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por esta misma autoridad nacional a través del Decreto 417 de 2020.

Parágrafo: En caso de no haberse notificado este acto administrativo en el tiempo de estado de emergencia, se notificará personalmente al interesado, o quien este haya autorizado expresamente por medio de escrito o su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Artículo 5°. Informar, que de conformidad con el artículo 2° de la Resolución Metropolitana No D 723 del 2 de junio de 2020, para el servicio a la ciudadanía y las respectivas notificaciones y comunicaciones de los actos administrativos, la Entidad tiene dispuesto el correo electrónico atencionausuario@metropol.gov.co, al cual también se deberá allegar por parte del usuario, toda la información necesaria para solicitudes, iniciar trámites, dar respuestas a requerimientos, interponer recursos entre otros.

Artículo 6°. Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

ANA MARIA ROLDAN
Subdirector Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CLAUDIA NELLY GARCÍA AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica Ambiental

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

DANIELA HIDALGO MUNERA
Contratista

Firmado electrónicamente según decreto 491 de 2020

CM5-14-19548/ Código SIM: 1099730
Revisó: Ángela Quintero Orozco.



Futuro sostenible

f t i y @areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00
Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia